

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en la zona cuyo perímetro se indica, comprendida en las provincias de Almería y Granada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1909/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, dentro del perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Almería y Granada, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.

Zona «Almería», comprendida en las provincias de Almería y Granada.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 40' Este	36° 52' 00" Norte.
Vértice 2	1° 40' Este	36° 57' 20" Norte.
Vértice 3	1° 47' Este	36° 57' 20" Norte.
Vértice 4	1° 47' Este	37° 22' 00" Norte.
Vértice 5	2° 11' Este	37° 22' 00" Norte.
Vértice 6	2° 11' Este	37° 03' 00" Norte.
Vértice 7	2° 00' Este	37° 03' 00" Norte.
Vértice 8	2° 00' Este	36° 45' 40" Norte.
Vértice 9	1° 52' Este	36° 48' 40" Norte.
Vértice 10	1° 52' Este	36° 38' 00" Norte.
Vértice 11	1° 40' Este	36° 38' 00" Norte.
Vértice 12	1° 40' Este	36° 32' 40" Norte.
Vértice 13	0° 35' Este	36° 32' 40" Norte.
Vértice 14	0° 35' Este	36° 52' 00" Norte.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, José Morales Abad.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria de La Coruña, a petición de «S. E. de Carburos Metálicos, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Consejo de Ciento, número 345, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea a 60 KV., de 482 metros de longitud, con origen en la subestación de Pontella (Brens), de la Sociedad Anónima Electra del Julías, y con término en la subestación de la factoría de Brens de la Empresa peticionaria, con conductores de aluminio-acero de 228 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de Esperanza 1.512, de 6 elementos cada uno, y apoyos de celosía de 14 y 16 metros de altura, autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña con fecha 1 de septiembre de 1973, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 1 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Vallis.—3 318 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/815 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Compañía «Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Maestranza, 4, Málaga, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Estación transformadora «Eden Roc».
Final de la misma: Línea «Eden Roc-Valdecantos», con entrada y salida a E. T. que se proyecta.
Término municipal: Marbella.
Tensión del servicio: 10 KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 180 metros.
Conductor: Aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior de 630 KVA., relación 20.000 — 10.000 ± 5 %/380-220 V.
Objeto: Suministrar energía al edificio Mar de Alborán, sito en la avenida Antonio Belón, de Marbella.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 315/1968, de 28 de noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de agosto de 1973.—El Delegado provincial.—3.287-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de un ramal de línea y centro de transformación para suministro al sector «Hospicio» en Burgo de Osma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea dividido en dos tramos, aéreo y subterráneo. El aéreo tendrá una longitud de 120 metros y derivará de la actual línea de acometida al C. T. Carretera de San Leonardo, conductor Al-Ac LA-56, aisladores 1.507. El tramo subterráneo tendrá una longitud de 100 metros y finaliza en el C. T. a construir, cable unipolar tipo Armigón 12/20 KV.

C. T. tipo intemperie normalizado por «Electra de Soria, Sociedad Anónima», sobre dos postes de hormigón, de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200±5%/380-230 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no presente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-